

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 11 de enero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de medidas cautelares.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que no existe solicitud distinta a la presente.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2014-00314-00.  
REF: EJECUTIVO LABORAL.  
DEMANDANTE: ARIEL OTERO NAVARRO.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES"

Valledupar, 13 de enero de 2023.

**ASUNTO A RESOLVER:** Definir sobre solicitud de medidas cautelares.

**A U T O:**

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, cumple los requisitos que exige el Artículo 101 del C.P.T., y S.S., se decreta el embargo y retención de los dineros de propiedad de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (Nit 9003360047), que tenga o llegare a tener, como remanentes, dentro del proceso ejecutivo seguido en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, adelantado por FELICIA MERCEDES MONTERO LAGOS contra COLPENSIONES EICE, radicado 20001310500320100028800; límítese la medida cautelar hasta DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$228.326.874). OFICIESE.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**

**Juez**

Proyectó: EJRM

